

dad Social en relación con los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en atención a lo expuesto y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, esta Administración adopta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Denegar su solicitud de baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, toda vez que se dan las circunstancias previstas para su inclusión obligatoria en el mismo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración.  
El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación.  
Rodolfo José Castillo Ramos.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2078.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Emilio Salvador Andrés Onieva, D.N.I. 45256357Q, por medio de la presente se comunica que con fecha 19 de Julio de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 15/07/02, por el que solicitaba su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 23/01/98, fecha de su ingreso en prisión, le comunicamos que a la vista de la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones pertinentes, no procede tramitar dicha baja toda vez que en la fecha indicada no se encontraba usted de alta en el mencionado Régimen Especial.

No obstante, en caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta

Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración.  
El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación.  
Rodolfo José Castillo Ramos.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2079.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Ouuali Najim, N.I.E. X1766927K, por medio de la presente se comunica que con fecha 25 de Julio de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su solicitud de alta en el Régimen Especial Agrario, por la que solicitaba su alta en el citado Régimen, con fecha 30-04-2002, le comunicamos que a la vista de la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones pertinentes, se procede a tramitar dicha alta, con efectos del 01-04-2002.

No obstante, en caso de disconformidad con el contenido de la presente, podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

P.D. El Director de la Administración.  
El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación.  
Rodolfo José Castillo Ramos.

TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2080.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Julio Ubeda Ramírez, D.N.I. 45267684G, por medio de la presente se comunica que con fecha 1 de Agosto de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe: